

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de noviembre de 2025, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2025 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural, relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613), correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

Mediante Orden de 27 de enero de 2025, se efectuó la convocatoria para el año 2025 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613) correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (BOJA número 21, de 31 de enero de 2025).

De conformidad con el apartado b) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el resuelvo séptimo de la Orden de 27 de enero de 2025, dispone que el importe del crédito presupuestario para la convocatoria de 2025 asciende a 14.000.000 euros para las operaciones relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con posterioridad a la publicación del citado acto de convocatoria, se ha llevado a cabo un ajuste de los créditos disponibles en consideración a que el presupuesto asignado inicialmente a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ha resultado insuficiente para atender al número de solicitudes recibidas en la convocatoria 2025. Considerando que las solicitudes recibidas en la campaña actual son similares a las de la campaña 2024, se considera oportuno asignar el mismo presupuesto que en dicha anualidad, por lo que se hace necesario dictar la presente orden al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelvo sexto de la Orden de 27 de enero de 2025, sin que su publicación lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas convocadas, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente, de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Aumento del crédito disponible.

Dar publicidad con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al aumento del crédito disponible inicialmente para la convocatoria 2025, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, fijar una cuantía

adicional a la consignada en el resuelto séptimo de la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se efectuó la convocatoria para el año 2025 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, por un importe de 4.000.000 euros, ascendiendo la cuantía total del crédito disponible para la citada convocatoria a 18.000.000 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestaria:

Intervención	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
6613. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	6613.1. Pagos compensatorios por zonas de montaña.	2025	1200110000/G/71F/77400/C4661301A4	12.137.432
	6613.2. Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.	2025	1200110000/G/71F/77400/C4661302A4	5.198.698
	6613.3. Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.	2025	1200110000/G/71F/77400/C4661303A4	663.870

La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria quedará, en todo caso, condicionada a la aprobación por la Comisión Europea de la versión 6 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 y a la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a todas aquellas solicitudes correspondientes a la campaña 2025.

Sevilla, 25 de noviembre de 2025

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural